

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01

ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO DE GÜEPSA – SANTANDER Y AL OPERADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GÜEPSA, EN EL PAGO DE SUBSIDIOS CON RECURSOS DEL SGP-APSB.

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 11 de mayo de 2021
HORA:	De 2:30 p.m. a 4:30 p.m.
LUGAR:	Virtual, Microsoft Teams. Reunión de Microsoft Teams: Haga clic aquí para unirse a la reunión

Participantes:

Partes Invitadas	Nombre	Cargo
Municipio de Güepssa	Osmar Ángel Arias Acuña	Alcalde
	Fanny Esperanza Ruiz	Secretaria de Hacienda
	María Isabel Duarte Amado	Profesional Secretaria de Hacienda
	Yesid Carrillo Rosas	Secretario de Planeación
	Cesar Ardila	Asesor
Corporación de Servicios de Acueducto y Alcantarillado de Güepssa	Milton Forero Mora	Representante Legal
	Leydy Viviana Martínez Rodríguez	Revisora Fiscal
	Tatiana Johanna Kwan Acosta	Asesora Jurídica
	Dayana Velasco Chavarro	Secretaria
Procuraduría General De La Nación	Jaime Nicolás Riveira	Asesor procuraduría delegada para entidades territoriales
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Grupo de Monitoreo al SGP-APSB.	Segismundo Rodríguez Orjuela	Profesional Especializado
	Diana Milena Lozano	Abogada Contratista
	Jorge Luis Estupiñán Perdomo	Profesional Especializado

Se adjunta listado de asistencia – formato reuniones externas Minvivienda.

ORDEN DEL DIA:

1. Contexto general de la reunión relacionada con la problemática en torno al pago de subsidios en el municipio de Güepssa – Santander,
2. Generalidades del uso de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB),
3. Alcances y delimitación de funciones de las diferentes partes llamadas a la reunión,
4. Análisis del procedimiento necesario para cumplir con el pago de subsidios según cada una de las partes,
5. Análisis con relación al pago de subsidios de aseo en el municipio.
6. Evidencias de la reunión
7. Compromisos.

DESARROLLO:

1. Contexto general de la reunión:

A través de los oficios con radicados MVCT Nos. 2020ER0041098 del 13 de mayo de 2020 y 2021ER0036989 del 25 de marzo de 2021 y 2021ER0038536 del 29 de marzo de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) ha recibido diferentes comunicaciones remitidas por la Corporación de Servicios de Acueducto y Alcantarillado de Güepsa (CORPOGUEPSA), a través de las cuales se pone en conocimiento una serie de situaciones relacionadas con el incumplimiento en el pago de los subsidios por parte del municipio de Güepsa - Santander.

De acuerdo con lo anterior, a través de los radicados MVCT Nos. 2020EE0038785 del 10 de junio de 2020 y 2021EE0032600 del 07 de abril de 2021, este Ministerio ha brindado asistencia técnica al respecto frente a generalidades en el otorgamiento de los subsidios y adicionalmente, ha requerido a la alcaldía de Güepsa a través de los radicados MVCT Nos. 2020EE0038853 del 10 de junio de 2020 y 2021EE0032608 del 7 de abril de 2021, para que remita información relacionada con el pago de subsidios, así como las acciones tendientes a asegurar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.

Es así que, a través del radicado 2021ER0052149 del 27 de abril de 2021, el Ente territorial brindó respuesta al requerimiento de información efectuado, ante lo cual, una vez realizado el análisis correspondiente de dicha comunicación, se pudo concluir que existen confusiones tanto por parte de la entidad territorial como por parte del prestador de los servicios de acueducto y alcantarillado que posiblemente estén generando inconvenientes para la correcta transferencia de recursos destinados al pago del déficit de subsidios, lo cual podría generar afectación en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Güepsa – Santander.

Ahora bien, en atención a que el (MVCT) tiene la competencia para brindar asistencia técnica conforme lo establecido en el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015 y artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, nos permitimos invitar a la Alcaldía de Güepsa y a Corpoguepsa, con el apoyo de la Procuraduría General de la Nación, a una jornada para brindar asistencia técnica y escuchar a cada una de las partes involucradas, con el fin de identificar alternativas de solución a las situaciones particulares que se presentan en el municipio respecto al pago de subsidios.

Así mismo, producto de los resultados del monitoreo realizado al municipio de conformidad con la Resolución 098 de 2019: (i) informe nacional de monitoreo al (SGP-APSB) - vigencia 2019, y (ii) el informe preventivo de monitoreo con corte a septiembre 30 de 2020 – reportado en diciembre de 2020; se evidenció que el municipio de Güepsa se encuentra en riesgo medio, pero presenta inconsistencias entre los reportes realizados por la entidad territorial al Formulario Único Territorial (FUT): *formulario Gastos de Inversión vs Registros Presupuestales*, toda vez que el municipio cumplió con el indicador de pago de subsidios de aseo, pero al verificarse los compromisos y pagos que lo soportan, estos corresponden a contratos de prestación del servicio de aseo. Situación que se informará al municipio y se solicita respuesta formal al respecto.

Por último, es pertinente señalar que la Procuraduría General de la Nación, tiene competencia la actuación preventiva dirigida a evitar la comisión de irregularidades que, en principio, afecten a la comunidad y que en consecuencia, puedan generar responsabilidades de carácter disciplinario a los servidores públicos o de personas privadas que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos.

2. Generalidades del uso de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP - APSB):

Los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-ABSB), corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 Constitucionales, a las entidades territoriales, esto es, departamentos, distritos y municipios, para financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Así pues, la Ley 1176 de 2007, fijó categóricamente en los artículos 10 y 11 las actividades que pueden ser financiadas con estos recursos por parte de departamentos, distritos y municipios, respectivamente.

Ahora bien, el (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del (SGP-APSB), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Ley 1450 de 2011, el cual dispone:

“Artículo 20. Monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. La actividad de monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, a que se refiere el Decreto 028 de 2008, seguirá a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o de la entidad o dependencia que asuma las funciones en relación con el mencionado sector”.

Como consecuencia de lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución MVCT No. 0098 de 2019, modificatoria de la Resolución MVCT No. 1067 del 24 de diciembre de 2015, mediante la cual se definió los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo de los recursos del (SGP-APSB), sus ponderaciones y el nivel de riesgo.

Conforme lo anterior, los indicadores específicos corresponden a aquellos aspectos de orden presupuestal/fiscal y administrativo que son propios de la gestión de cada entidad territorial y que permiten identificar las acciones u omisiones que podrían poner en riesgo el uso y ejecución de los recursos del (SGP-APSB) y la prestación de los servicios públicos del sector.

Así pues, a través de los mencionados indicadores se verifica, entre otros, aspectos relacionados con la gestión de los municipios y distritos para el aseguramiento en la transferencia de recursos para el pago de subsidios y el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007¹.

Como resultado de lo anterior, una vez realizada la ponderación de los indicadores de monitoreo, se determina el nivel de riesgo en el que se encuentra la entidad territorial frente al uso y ejecución de esta fuente de recursos. Para lo cual, las entidades que se encuentren en nivel de riesgo alto, serán priorizadas para el ejercicio de la actividad de seguimiento y control a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

¹ El párrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 dispuso que: “De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.”

3. Alcances de la reunión y delimitación de funciones de actores

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) tiene la competencia para brindar asistencia técnica conforme lo establecido en el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015 y artículo 2 del Decreto 3571 de 2011²; y en razón a ello procedemos a realizar las siguientes precisiones en relación con el otorgamiento de subsidios:

3.1. Competencias del municipio:

a. Frente al aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

La Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 365, que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”*.

De otra parte, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994³ estableció las competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, las cuales son taxativas y dentro de las mismas se encuentra garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a todos sus habitantes.

Así las cosas, es pertinente señalar que cualquier actividad desplegada por el ente territorial, debe ajustarse a la ley y debe garantizar la prestación de los servicios públicos, de tal forma que no pueden presentarse interrupciones injustificadas de los servicios, so pena de verse vulnerado el interés general.

b. Frente a la Estratificación Socioeconómica.

El municipio es el responsable de realizar la Estratificación Socioeconómica (ESE), empleando para ello las metodologías determinadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Una vez culminan los estudios de estratificación, las alcaldías adoptan los resultados mediante decretos y los suministran a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, quienes tienen el deber de aplicarla e incorporarla en la facturación.

² El artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 fue modificado por el artículo 1 del Decreto 1604 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*

³ Artículo 5 Ley 142 de 1994: **“Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.** Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.

5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.

5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

5.7. Las demás que les asigne la ley.”

Adicionalmente, es oportuno resaltar que, el artículo 101 de la Ley 142 de 1994 señaló las reglas a las que estará sometido el régimen de estratificación, en donde se dispuso, entre otras cosas, que es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva.

c. Frente al pago de los subsidios.

En materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 368 de la Constitución Política dispuso que: *“La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios, y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos que cubran sus necesidades básicas”*.

Por su parte, el numeral 29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el subsidio como la *“Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”*. En consecuencia, su otorgamiento a los usuarios de menor capacidad económica constituye uno de los instrumentos de intervención estatal en los servicios públicos⁴, y a su vez, una competencia asignada por el legislador al municipio como asegurador de la prestación con cargo a su presupuesto⁵, en donde se clasifican como gasto público social⁶.

Seguido a esto, el artículo 99 de la citada norma, señaló las reglas que deberán cumplir las entidades facultadas por el artículo 368 de la Constitución Política, para conceder subsidios con cargo a sus respectivos presupuestos, entre las que podemos resaltar:

“99.6. La parte de la tarifa que refleje los costos de administración, operación y mantenimiento a que dé lugar el suministro será cubierta siempre por el usuario; la que tenga el propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio podrá ser cubierta por los subsidios, y siempre que no lo sean, la empresa de servicios públicos podrá tomar todas las medidas necesarias para que los usuarios las cubran. (...)”

99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.” (Subrayas fuera del texto)

De conformidad con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, en ningún caso el subsidio para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo será superior al 15% del costo del suministro para el estrato 3, al 40% del costo del suministro para el estrato 2, ni superior al 70% de este para el estrato 1.

Adicionalmente, es oportuno señalar que, el párrafo 1 del citado artículo, dispuso que: *“Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones”*.

⁴ Ley 142 de 1994. Art. 3.7

⁵ Ley 142 de 1994. Art. 5.3

⁶ Ley 142 de 1994. Art. 100

De otra parte, es de resaltar que, el artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015 estableció un procedimiento de planeación presupuestal y financiera que permite al municipio y prestador de servicios públicos, identificar la necesidad de subsidios con el fin de apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para tal fin, y así, garantizar la sostenibilidad financiera del prestador que al final no afecte la prestación de los servicios públicos.

Así las cosas, es claro que existen obligaciones a desarrollar por parte de la persona prestadora y la entidad territorial, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos para otorgar los subsidios a través de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) y a la vez garantizar el pago de los mismos.

Respecto a las fuentes que pueden utilizarse para subsidiar, el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.4.1.3.14. del Decreto 1077 de 2015⁷ señalaron las que pueden emplearse para los efectos. Adicionalmente, el artículo 2.3.4.1.2.11. ibídem, estableció que la entidad territorial deberá contar con un contrato para asegurar la transferencia de los recursos para el pago de los subsidios al prestador del servicio.

Por lo anterior, con el objetivo de realizar el pago de los subsidios causados, este Ministerio recomienda revisar si cada uno de los operadores de los servicios públicos: (i) prestó los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, (ii) realizó la debida facturación, (iii) aplicó los factores de subsidio y contribución aprobados por el Concejo Municipal, (iv) efectuó el cobro de los subsidios aplicados a la entidad territorial.

Ahora bien, es importante resaltar que los subsidios no fenecen, y por ende, la obligación de que éstos deban ser entregados a los prestadores, con el propósito de que sean aplicados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, persiste a pesar de que no exista contrato o convenio de giro de recursos, y de que la vigencia para la cual se entregaron haya vencido⁸.

De otro lado, en relación con el incumplimiento en el pago de los subsidios por parte de las entidades territoriales, es oportuno señalar que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-203 de 2020 expresó lo siguiente:

“(...) la Corte no puede pasar por alto las preocupantes cifras de incumplimiento presentadas por el MVCT. Por ello, hace un llamado a las entidades territoriales para que cumplan oportunamente con sus deberes constitucionales en la materia pues al no realizar los giros del SGP-APSB impiden la concreción del principio de igualdad y del mandato constitucional de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, oficiará al MVCT para que remita información detallada sobre el incumplimiento a los entes de control, con el fin de que dentro de sus competencias, adelanten las actuaciones a que haya lugar. (...)”

4. Análisis del procedimiento necesario para cumplir con el pago de subsidios

Se realizó verificación del cumplimiento de las etapas o pasos que deben agotar tanto el prestador, como el ente territorial para determinar los recursos necesarios para otorgar subsidios para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, y realizar la apropiación de recursos y el pago y reporte de los subsidios:

⁷ Antes artículo 14 del Decreto 565 de 1996

⁸ Concepto SSPD No. 034 de 2017

No.	Actividad	Responsable	Generalidades	Observación	¿Cumplió?*
1	Estratificación socioeconómica	Municipio	<p>El municipio y distrito, empleando para ello las metodologías determinadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Una vez culminan los estudios de estratificación, las alcaldías adoptan los resultados mediante decretos y los suministran a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo.</p> <p>Con el diligenciamiento del formato de estratificación y coberturas al SUI el municipio podrá conocer: (i) El inventario de prestadores AAA, los predios existentes, la cobertura real de los servicios públicos, el estrato o uso de los predios existente, los predios objeto de subsidio y predios objeto de contribuciones y os predios sin acceso a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, entre otros.</p>	<p>El municipio indica que la Estratificación del área urbana se encuentra desactualizada y data del año 1996.</p> <p>Así mismo, que en la actualidad se encuentra en proceso de actualización; sin embargo, no detalla si esta tuvo en cuenta la metodología actual vigente emitida por el DANE y las recomendaciones dadas por dicha entidad.</p>	No
2	Estudio de costos y tarifas	Operador	<p>Los prestadores AAA deben calcular las tarifas de acuerdo con los criterios y metodologías de costos y tarifas establecidos en las metodologías expedidas por la CRA. Su adopción está a cargo de la entidad tarifaria local, la cual en este caso corresponde a la junta directiva o quien haga sus veces, y en los municipios prestadores directos, al alcalde municipal.</p> <p>Mediante la aplicación y adopción de los estudios tarifarios el prestador debe conocer los costos reales de prestación del servicio de acuerdo con los estándares fijados en la regulación del servicio; garantizar la suficiencia financiera del esquema de prestación, y ampliar la cobertura y prestación de los servicios públicos de manera eficiente y con calidad.</p>	<p>El operador indica que el estudio de costos y tarifas fue aplicado en la facturación y cumple con lo establecido en la Resolución CRA 825 de 2017 y actualizaciones.</p> <p>El estudio fue socializado ante el Comité Social y remitido ante la CRA y la SSPD.</p> <p>El municipio indica que Corpoguepsa no cuenta con las aprobaciones suficientes, pero el operador responde que ya tiene el estudio y se encuentra en análisis de la CRA.</p>	Si
3	Balance de subsidios vs contribuciones e informa necesidad de subsidios	Operador	<p>El cálculo de la necesidad de subsidios debe ser realizado por cada uno de los prestadores AAA del municipio y remitido a la alcaldía antes del 15 de julio de cada año. Mediante el desarrollo de la metodología descrita en e Decreto 1077 de 2015, Es indispensable para conocer la necesidad de recursos que debe asumir para permitir que los usuarios de menores ingresos accedan al servicio.</p>	<p>Corpoguepsa indica que no entregó el balance de subsidios y contribuciones, razón por la cual se dificultó que el municipio incorporara los recursos necesarios para cubrir esta necesidad.</p>	No
4	Verificar la necesidad de subsidios presentada por cada operador	Municipio	<p>Se debe verificar cada una de las variables para el cálculo del requerimiento de subsidio y el recaudo de contribución realizado por los prestadores AAA, y con ello determinar el monto a apropiar en su presupuesto para atender dicha necesidad, para la vigencia siguiente. Los municipios de categorías 2, 3, 4, 5 y 6 deben destinar al menos un 15% de las transferencias del SGP-APSB para el pago de subsidios, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.</p>	<p>El municipio indica que realizó una proyección de subsidios de acuerdo con la información de pagos de vigencias anteriores.</p> <p>Sin embargo, la entidad territorial no solicitó al operador esta información ni concertó frente al balance de subsidios y contribuciones de la siguiente vigencia.</p>	No

No.	Actividad	Responsable	Generalidades	Observación	¿Cumplió?*
5	Acto de aprobación de subsidios y contribuciones	Concejo Municipal	Los porcentajes de subsidio y contribución son fijados por el Concejo Municipal a través de un Acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. A través de este acto administrativo se autoriza: El otorgamiento del subsidio a la tarifa de los servicios públicos de los estratos subsidiables. El recaudo de contribución en la tarifa de los servicios públicos a los estratos contribuyentes.	Municipio indica que el Concejo Municipal aprobó dicho acto administrativo, pero no indicó su número y su vigencia.	Si
6	Decreto de Presupuesto	Municipio	El alcalde debe elaborar el proyecto de presupuesto, incluyendo el rubro destinado a otorgar subsidios, en la fecha establecida en el estatuto de presupuesto, para su aprobación. La apropiación de recursos para otorgar subsidios es la autorización máxima de gasto para la vigencia fiscal destinada al pago de los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables	Secretaría de hacienda del municipio indicó que estos recursos fueron apropiados en Decreto de Presupuesto, sin embargo, no indicó mayores detalles respecto a su número y monto de recursos incluidos.	Si
7	Contrato o convenio para la transferencia de subsidios	Municipio y Operador	El mecanismo para garantizar la transferencia de recursos destinados a otorgar subsidios es el acto administrativo que, para el efecto, debe suscribirse entre el municipio y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos. Algunas de las condiciones de transferencia que deben ser incluidas en las cláusulas del acto administrativo, contrato o convenio de subsidios, son las siguientes: (i) sólo se subsidia el consumo efectivamente facturado dentro del rango de consumo básico, (ii) los factores de subsidio deben ser los establecidos en el acuerdo municipal o distrital de porcentajes de subsidio y contribución, (iii) no se puede subsidiar el 100% de los costos de prestación del servicio, y (iv) los estratos subsidiables corresponden a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3. La prestación del servicio debe ceñirse a las definiciones legales de los servicios AAA.	Municipio no suscribió con el prestador el contrato o convenio para la transferencia de subsidios. Por esta razón, sumdo a los anteriores incumplimiento, no se tienen claras las actividades, obligaciones y alcances que posee cada parte responsable, respecto a las generalidades de la prestación, las asignaciones, balances y requisitos para garantizar un adecuado pago de subsidios.	No
8	Realizar facturación y aplicar % de subsidios y contribuciones	Operador	Aplicar estos factores aprobados por el Concejo en las tarifas a sus usuarios, en las cuales se deben distinguir: El valor del costo de referencia resultante de aplicar los criterios y las metodologías tarifarias que defina la CRA de acuerdo con las disposiciones de la Ley 142 de 1994. Así mismo, el valor aplicado por concepto de subsidios o aportes solidarios. Esta distinción se presentará en las facturas de los suscriptores de los servicios públicos AAA.	El operador indica que la tarifa se encuentra conforme con la metodología CRA y que con este valor y tomando lo establecido en el acuerdo del Concejo, se encuentra aplicando la facturación.	Si
9	Realizar el cobro de los subsidios aplicados	Operador	El prestador debe aplicar los factores de subsidio aprobados por el concejo municipal sobre el costo de referencia y el consumo de cada usuario de estrato 1, 2 y 3 que no supere el consumo básico establecido en la Resolución 750 de 2016, o la que haga sus veces, y sumar el monto total de subsidios aplicados. En el momento de presentar las cuentas de cobro, los operadores de los servicios públicos alleguen soportes que le permitan a la entidad territorial verificar que:	El operador con anterioridad a la reunión, indicó que ha presentado cuentas de cobro regularmente, pero frente a las cuentas entregadas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y lo corrido de 2021, aun no han sido pagadas por el municipio. Sin embargo, según lo informado por el municipio en la reunión y en oficio previo remitido al Ministerio, hay cuentas que no llegan con soportes y en otros casos, al	Si (con errores)

No.	Actividad	Responsable	Generalidades	Observación	¿Cumplió?*
			<ul style="list-style-type: none"> (i) se haya prestado cada uno los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, (ii) se aplicaron los factores de subsidio y contribución aprobados por el Concejo Municipal, (iii) se aplicó la estratificación socioeconómica decretada por la entidad territorial, (iv) se cumple con el estudio de costos y tarifas, de conformidad con la Resolución CRA aplicable y se aplicó a la facturación, (v) se realizó la debida facturación y se determinan claramente los consumos, y (vi) se efectuó el cobro de los subsidios aplicados a la entidad territorial. <p>De esta forma, el municipio o distrito podrá verificar cada uno de los montos solicitados por concepto de subsidios.</p>	<p>parecer se presentan problemas con la aplicación de los estratos y usos por usuarios atendidos, así como la relación misma de usuarios que al parecer varía significativamente mes a mes.</p> <p>Ahora bien, según las fechas de los radicados de las cuentas presentadas, el operador no ha entregado con la misma periodicidad dichas cuentas. En algunos casos, se entregan mensualmente, pero en otros se espera acumular mas de un mes para acumular las cuentas.</p> <p>Se desconoce si esto se presenta debido al cruce de cartas y requerimientos por parte de la alcaldía y el operador.</p>	
10	Revisar las cuentas de cobro por concepto de subsidios presentados por el operador	Municipio	<p>Debe verificarse cada una de las variables para el cálculo del subsidio aplicado y el recaudo de contribución realizado por los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, y con ello determinar el monto con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) del municipio o distrito para otorgar subsidios.</p> <p>Se recomienda no solicitar a los operadores de servicios públicos información adicional que no sea estrictamente necesaria para realizar la verificación de los subsidios causados, toda vez que no se debe confundir los requisitos necesarios para prestar adecuadamente el servicio con los del balance de subsidios y contribuciones.</p>	<p>El municipio inició proceso de auditoría a las cuentas de cobro por subsidios.</p> <p>Sin embargo, a pesar que ha indicado que estas al parecer no cumplen con los soportes mínimos requeridos, ha iniciado un cruce de comunicaciones y ante la respuesta y envío de información por parte de Corpoguepsa, al parecer el municipio genera nuevos requisitos y aclaraciones; requisitos que han llegado hasta el punto de solicitar estados financieros y facturación electrónica, esta última que aun no ha sido reglamentada para este tipo de actuaciones.</p> <p>Razón por la cual desde octubre de 2020 a la fecha, no se han pagado subsidios a los usuarios.</p>	Si (con errores)
11	Realizar el pago de subsidios	Municipio	<p>Cuando el municipio haya verificado y aceptado la cuenta de cobro o factura por concepto de subsidios, presentada por los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, se causa la obligación presupuestal y se debe realizar el pago de los mismos, el cual se registra en el (FSRI) del respectivo servicio.</p> <p>En el caso de los prestadores directos, cuando la unidad u oficina de servicios públicos presente y se haya aceptado, por parte del municipio, este genera un acto administrativo que reconoce la obligación presupuestal y realiza el pago de compromisos a la respectiva unidad u oficina.</p>	<p>El municipio no ha cumplido con el pago de subsidios desde el mes de octubre de 2020.</p> <p>Según lo informado por Corpoguepsa, a la fecha la entidad territorial adeuda los siguientes montos presentados en las facturas:</p> <p>2020: Oct: \$13.953.676 (10/11/2020) Nov: \$ 14.445.473 (21/12/2020) Dic: \$ 15.361.664 (01/03/2021)</p> <p>2021: Ene: \$ 14.767.697 (23/03/2021)</p>	No

No.	Actividad	Responsable	Generalidades	Observación	¿Cumplió?*
			A pesar de que se debe generar una cuidadosa revisión, el municipio no debe dejar pasar los 30 días calendario a partir de la fecha de radicación de las cuentas de cobro.	Feb: \$ 14.826.936 (11/05/2021) Mar: \$ 15.776.133 (11/05/2021) Para un total de \$89.131.579	
12	Contabilizar los subsidios pagados al operador	Municipio	El contador o tesorero municipal o quien haga sus veces, debe llevar la contabilidad de los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en las cuentas de orden indicadas en el siguiente cuadro. Mediante la contabilidad de los recursos en el (FSRI) la entidad territorial puede: - Verificar los montos de la contribución recaudada por el prestador. - Conocer para cada servicio si el balance del esquema solidario es deficitario o superavitario (si es deficitario o superavitario).	El municipio indicó que cuenta con el (FSRI), pero debido a los problemas de pago, la entidad territorial no está cumpliendo con este aspecto.	No
13	Contabilizar los recursos recibidos por concepto de subsidios y reportarlo en el (SUI)	Operador	Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán llevar cuentas detalladas de las sumas recaudadas y de las recibidas por transferencias de otras entidades con destino al otorgamiento de subsidios. Si la entidad presta servicios en varios municipios, las cuentas internas y la contabilidad deberán, además, llevarse en forma separada por cada municipio. Si en un municipio, un mismo servicio es prestado por diferentes prestadores, cada uno de ellos deberá llevar la contabilidad de aportes solidarios y subsidios de su zona o área de servicio (Decreto 565 de 1996 compilado en el Decreto 1077 de 2015).	Este aspecto no se verificó, debido a que supera el alcance de la reunión.	-
14	Reporte en el (FUT) de los pagos realizados por concepto de subsidios en la vigencia y por servicio	Municipio	De reportar al (SUI) y al (FUT) que deben realizar los municipios y los prestadores de los servicios públicos por cada uno de los pasos que deben cumplir para el otorgamiento de subsidios. Debe verificarse el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 098 de 2019	Municipio reportó en gastos de inversión del (FUT), pago de subsidios en 2020 para los 3 servicios. Sin embargo, en los registros presupuestales aparece que los subsidios de aseo son prestaciones de servicio. Aspecto que se chequeará a continuación.	No

*Según lo manifestado por cada uno de los responsables de las entidades presentes en la reunión.

Resumen cumplimiento de actividades necesarias para el cumplimiento de subsidios:

Entidad	Cumplimiento	Incumplimiento
Municipio de Güepsa	3	6
Corpoguepsa	3	3

Tanto el municipio como el operador deben tomar medidas para garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades relacionadas anteriormente, en pro de garantizar un adecuado proceso de planeación, manejo presupuestal, pago y reporte adecuado de los subsidios, conforme con la realidad de la prestación y de las necesidades del municipio.

5. Análisis con relación al pago de subsidios de aseo en el municipio.

Teniendo en cuenta la situación evidenciada en el municipio de Güepsa – Santander con relación al pago de subsidios, se verificaron los resultados que obtuvo la entidad territorial en el informe de monitoreo a los recursos del (SGP-APSB), vigencia 2019 y el informe preventivo con corte a septiembre de 2020 – reportado en diciembre de 2020, en el cual Güepsa quedó en **Riesgo Medio**.

Sin embargo llamó la atención de este Ministerio, que el municipio en dichos informes cumplió con el pago de subsidios para los tres servicios, lo cual es contradictorio con la situación evidenciada frente al no pago de estos al menos en acueducto y alcantarillado.

Así las cosas, se procedió a verificar en el (FUT) categoría “*Gastos de Inversión*” de la vigencia 2020, la información relacionada con el compromiso y pago de subsidios con fuente (SGP-APSB), encontrando lo siguiente:

212768327 - Güepsa MUNICIPIOS 01-10-2020 al 31-12-2020 FUT_GASTOS DE INVERSION GASTOS_DE_INVERSION				
CODIGO	NOMBRE	COMPROMISOS(Pesos)	TOTAL OBLIGACIONES(Pesos)	PAGOS(Pesos)
A.3.10.1	ACUEDUCTO-CAPTACIÓN	0,00	0,00	0,00
A.3.10.1	ACUEDUCTO-CAPTACIÓN	0,00	0,00	0,00
A.3.10.3	ACUEDUCTO- ALMACENAMIENTO	0,00	0,00	0,00
A.3.10.3	ACUEDUCTO- ALMACENAMIENTO	0,00	0,00	0,00
A.3.10.5	ACUEDUCTO- CONDUCCIÓN	0,00	0,00	0,00
A.3.10.5	ACUEDUCTO- CONDUCCIÓN	0,00	0,00	0,00
A.3.10.7	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN	0,00	0,00	0,00
A.3.10.10	ACUEDUCTO-PREINVERSIONES, ESTUDIOS	44561667,00	44561667,00	44561667,00
A.3.10.13	ACUEDUCTO- SUBSIDIOS	116173931,00	116173931,00	95245042,00
A.3.11.5	ALCANTARILLADO-PREINVERSIONES, ESTUDIOS	0,00	0,00	0,00
A.3.11.8	ALCANTARILLADO- SUBSIDIOS	41156269,00	41156269,00	33686009,00
A.3.12.7	ASEO- SUBSIDIOS	97207188,40	97207188,40	97207188,40
A.3.13	TRANSFERENCIA PDA INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00

Fuente: FUT – Gastos de inversión

El municipio reportó con cargo al (SGP-APSB) pagos de subsidios así: \$95.245.042 para acueducto, \$33.686.009 para alcantarillado (los cuales al parecer corresponden a los recursos recibidos por Corpogüepsa entre los meses de enero y septiembre de 2020), y \$97.207.188 para aseo (el municipio es prestador directo de aseo).

No obstante, esta información se cruzó con el reporte en el (FUT) categoría “registros presupuestales”, correspondiente al mismo periodo de la vigencia 2020, encontrándose lo siguiente:

212768327 - Güepsa MUNICIPIOS 01-10-2020 al 31-12-2020 FUT REGISTRO PRESUPUESTAL F1 REGISTRO PRESUPUESTAL				
COD	ACTIVIDADES	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO(Peso)	NOMBRE CONTRATISTA
RP	ASEO- SUBSIDIOS.	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE RECOLECCION DE BASURAS Y EL BARRIDO DE LAS CALLES , AREAS COMUNES Y AREAS DE RECREACION EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUEPSA	7875000,00	QUIROGA LUIS EDUARDO
RP	ASEO- SUBSIDIOS.	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE RECOLECCION DE BASURAS Y EL BARRIDO DE LAS CALLES , AREAS COMUNES Y AREAS DE RECREACION EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUEPSA	7875000,00	PARRA ARIZA LUIS ALFONSO
RP	ASEO- SUBSIDIOS.	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL BARRIDO DEL PARQUE PRINCIPAL	6600000,00	BAUTISTA CORREA SHIRLEY LORENA
RP	ASEO- SUBSIDIOS.	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	23000000,00	EMSANTANA S A E.S.P
RP	ASEO- SUBSIDIOS.	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	15000000,00	EMPSACOL S.A E.S.P
RP	ASEO- SUBSIDIOS.	ADICIONAL CONTRATO NO. 030 DE 2020, PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INORGANICOS, DEL MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER.	6350000,00	EMPSACOL S.A E.S.P
RP	ASEO- SUBSIDIOS.	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE RECOLECCION DE BASURAS Y EL BARRIDO DE LAS CALLES , AREAS COMUNES Y AREAS DE RECREACION EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUEPSA	3937500,00	PARRA ARIZA LUIS ALFONSO
RP	ASEO- SUBSIDIOS.	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE RECOLECCION DE BASURAS Y EL BARRIDO DE LAS CALLES , AREAS COMUNES Y AREAS DE RECREACION EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUEPSA	3937500,00	QUIROGA LUIS EDUARDO
RP	ASEO- SUBSIDIOS.	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE RECOLECCION DE BASURAS Y EL BARRIDO DE LAS CALLES , AREAS COMUNES Y AREAS DE RECREACION EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUEPSA	2316000,00	BAUTISTA CORREA SHIRLEY LORENA
RP	ASEO- SUBSIDIOS.	ADICIONAL NO. 01, PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA SANTANDER	10368000,00	TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES CGM SAS

Fuente: FUT – Registros presupuestales

De esta forma, se evidenció que el municipio de Güepsa – Santander reportó pago de subsidios para acueducto y alcantarillado por \$ 157.330.200, pagados a Corpoguepsa.

No obstante, al parecer realizó **uso inadecuado de los recursos** del (SGP-APSB), por valor identificado de \$ 97.207.188 los cuales, a pesar de estar vinculados a la actividad “Aseo – Subsidios”, obedecen en realidad a prestaciones de servicios personales para realizar actividades de operación del servicio de aseo, las cuales para efectos del presente análisis, fueron agrupadas en las dos siguiente actividades:

- Prestación de servicios personales para gestión de actividades operativas de recolección, transporte o disposición final, por **\$ 90.607.188** realizado con 5 personas naturales y jurídicas distintas.
- Prestación de servicios para el barrido del parque principal, por valor de **\$ 6.600.000** realizado contratando a una persona natural.

De esta forma, teniendo en cuenta que el municipio es prestador directo de aseo, en ninguna parte se evidenció el traslado de los recursos de subsidios a la Unidad de Servicios Públicos de Aseo del municipio, por lo cual, las diferentes actividades de aseo están siendo pagadas directamente por el municipio, incumpliendo lo establecido en la Ley 142 de 1994 – Régimen de Servicios Públicos.

Adicionalmente, Corpoguepsa indicó que debido a la condición de prestación directa de aseo, por medio de un convenio realizado años atrás con el municipio, Corpoguepsa viene facturando y recaudando el servicio de aseo y realiza la devolución al municipio de lo facturado en cada mes, cobrando aproximadamente 500 pesos por recibo.

Así las cosas, al preguntarse sobre la situación del servicio de aseo en el municipio, el alcalde de Güepsa – Santander, señaló que dicha información sería brindada vía telefónica, razón por la cual se solicitó aclaraciones al respecto por medio de oficio formal, el cual deberá ser allegado a este Ministerio a más tardar el viernes 14 de mayo de 2021.

6. Evidencias de la Reunión

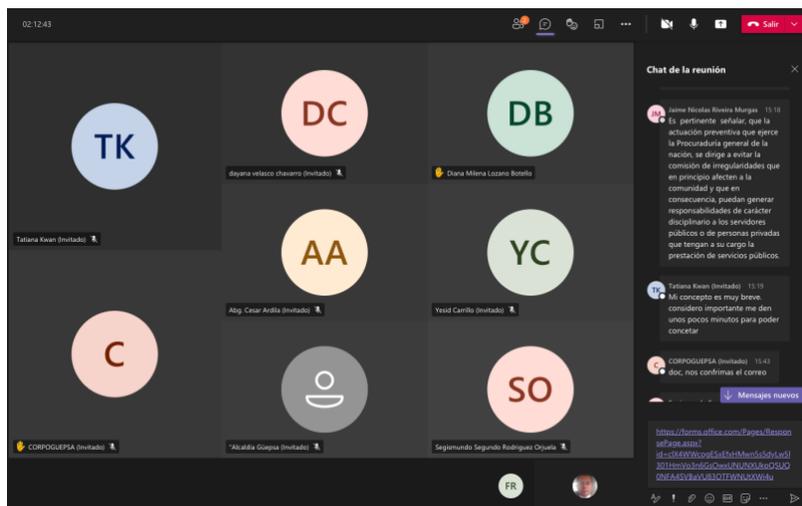
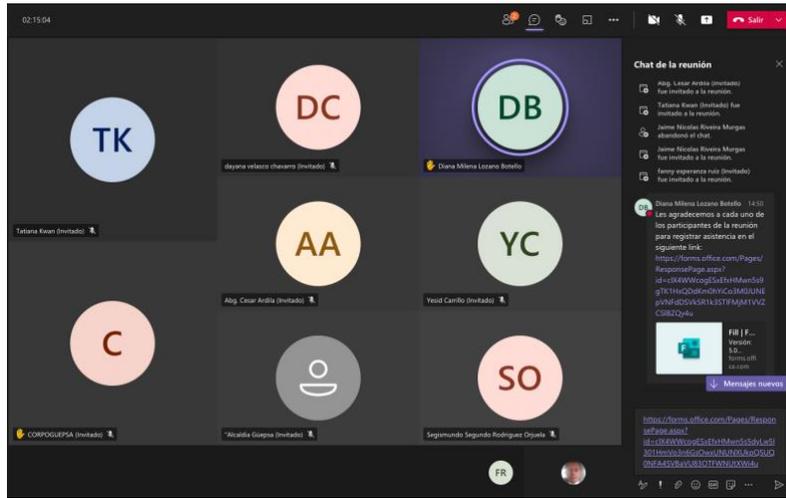
- **Convocatoria:**

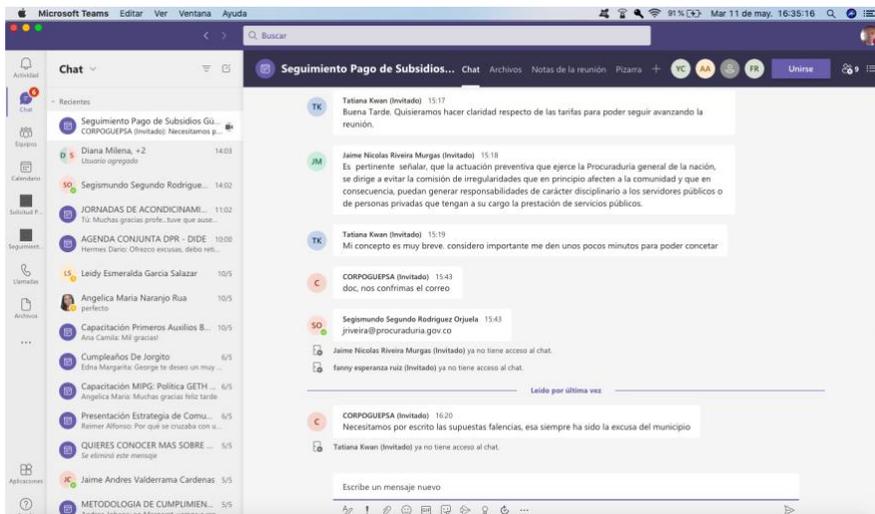
La jornada estuvo precedida por un proceso de convocatoria consistente en remitir oficios mediante radicados MVCT Nos. 2021EE0045956 y 2021EE0045959 del 7 de mayo de 2021, dirigidos a la alcaldía de Güepsa y a Corpoguepsa, respectivamente; así mismo, se solicitó el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación.

Paralelamente, se realizó la convocatoria a través de Microsoft Teams:

The image displays two screenshots of a Microsoft Teams meeting invitation. The top screenshot shows the meeting details for 'Seguimiento Pago de Subsidios Güepsa - Santander' on Wednesday, May 11, 2021, from 2:30 PM to 4:00 PM. The meeting is organized by 'jriveira@procuraduria.gov.co'. The invitee list includes 'corpoguepsa acue', 'alcaldia guepsa santander', 'corpoguepsa@yahoo.es', 'Oscar Javier Ramirez Nino', 'Diana Milena Lozano Botello', and 'Segismundo Segundo Rodriguez Orjuela'. The meeting status indicates that 2 out of 5 invitees have accepted, and 3 have not responded. The bottom screenshot shows the body of the invitation email, addressed to 'Señores Alcaldía de Güepsa Corpoguepsa S.A. E.S.P.'. The text of the invitation states that the meeting is being held to address the non-payment of subsidies by the Municipality of Güepsa - Santander for the years 2020 and 2021. It mentions that the Procuraduría General de la Nación will be present to provide technical assistance and support. The meeting is organized by Jorge Luis Estupiñán Perdomo, a specialized professional from the Directorate of Policy and Regulation at the Ministry of Housing, City and Territory.

- Registro del Desarrollo de la capacitación:





7. Compromisos.

En atención a lo anterior, una vez analizada la situación socializada por cada una de las partes y de la documentación remitida por las mismas con anterioridad a la reunión sostenido, se puede concluir que existen confusiones por parte de la entidad territorial y por el prestador de los servicios de acueducto y alcantarillado, y más allá de los discursos y voluntades en cumplir con el pago de subsidios, Corpoguespa lleva más de seis meses sin que le sean transferidos los recursos destinados al pago del déficit de subsidios, lo cual podría generar afectación en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Güepsa – Santander.

Lo anterior, producto de la serie de inconvenientes suscitados, la falta de diálogo y cumplimiento de los pasos necesarios para cumplir adecuadamente con esta obligación, los requisitos que se solicitan y el cruce de cartas, aclaraciones y acusaciones, sin que se llegue a cumplir con el pago efectivo de los mismos.

Así las cosas, se establecieron los siguientes compromisos acordados por las partes:

No	Compromiso	Responsable	Fecha
1	Mesa de trabajo en el salón cultural entre Alcaldía y Corpoguepsa. Municipio entregará aclaraciones al operador sobre los requisitos a cumplir para soportar las cuentas de cobro y se concertará la información presentada, con el objetivo de dar solución frente al pago de subsidios.	Alcaldía Corpoguepsa	14 de mayo de 2021
2	Remitir a este Ministerio oficio con aclaraciones frente al pago de subsidios de aseo, la conformación y funcionamiento de la Unidad de Servicios y los registros presupuestales que, en el marco de subsidios de aseo, se reportaron como contratos de prestación de servicios personales.	Alcaldía	14 de mayo de 2021
3	Remisión de un informe individual a la Procuraduría General de la Nación, en el cual se identifiquen los inconvenientes, motivos que ha impedido el pago de subsidios, así como los compromisos y fechas de pago. Se debe remitir copia de cada informe a este Ministerio.	Alcaldía Corpoguepsa	18 de mayo de 2021
4	Realizar pagos parciales de lo que el municipio identifique que ha sido efectivamente causado en las cuentas de cobro, mientras se analiza perentoriamente el pago de los montos que aun presentan dudas o falencias.	Alcaldía	31 de mayo de 2021
5	Analizar - en el Comité Permanente de Estratificación - las bases de información relacionadas con los maestros de facturación y la estratificación socioeconómica, con el objetivo de unificar información y tomar decisiones en cuanto al pago de subsidios.	Alcaldía Corpoguepsa	31 de mayo de 2021
6	Dar cumplimiento a la metodología establecida para subsidios y contribuciones, para la siguiente vigencia y presentarla a más tardar el 15 de julio de 2021	Corpoguepsa	15 de julio de 2021
7	Elaborar convenio o contrato para el pago de subsidios, teniendo en cuenta la normativa sectorial vigente.	Alcaldía Corpoguepsa	30 de julio de 2021

Es importante indicar, que este Ministerio realizará seguimiento al cumplimiento de estos compromisos acordados por las partes.

Elaboró Jorge Luis Estupiñán Perdomo – Profesional Especializado - Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DPR – VASB
Fecha: mayo de 2021